

Vicerrectoría de Docencia

20 de febrero de 2017 CIRCULAR VD-4-2017

Señores (as)
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Directores (as) de Sedes Regionales
Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación

Estimados señores(as):

Tal y como es de su conocimiento, el artículo 11 del Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA), dispone que la Sección Técnica de Cargas Académicas (STCA) tiene como principal función, "la realización de estudios técnicos que permitan evaluar las plazas docentes asignadas en el presupuesto, la carga académica y la distribución de actividades de los docentes y unidades académicas."

Es así como, la STCA es la unidad técnico administrativa que a nivel institucional resulta responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la normativa universitaria, en relación con la administración y distribución de la carga académica docente, así como de suministrar a esta Vicerrectoría, información suficiente, pertinente y relevante que coadyuve en la toma de decisiones.

Dentro de dicho contexto, mediante circular VD-14-2015, fechada del 03 de julio de 2015, la Vicerrectoría de Docencia informó a las unidades académicas y de investigación la publicación del *Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes*, estableciéndose su utilización con carácter obligatorio a partir del II ciclo del 2015.

Adicionalmente, en resolución VD-R-9285-2015, esta Vicerrectoría, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de Régimen Académico Docente y demás normativa, declaró el Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes como una resolución administrativa, condición bajo la cual modificó, sustituyó o derogó cualquier otra resolución, circular u oficio que tácita o expresamente se opusiera a lo señalado en el citado



Vicerrectoría de Docencia

CIRCULAR VD-4-2017 Pag. 2 de 3

instructivo en cuanto a la administración y distribución de la carga académica docente.

Según se indica en el instructivo supra indicado, las labores académicoadministrativas refieren a la participación de docentes en tareas tales como el ejercicio de cargos directivos dentro de la Universidad, así como la participación de estos en comisiones, sean estas ordinarias, extraordinarias, institucionales o extra universitarias.

En el caso de las comisiones extraordinarias, el Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes señala que para el funcionamiento de estas debe contarse con la autorización por parte de la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual es necesario presentar formal solicitud a esta, con la indicación expresa, al menos, del nombre de la comisión, objetivos que pretende cumplir, período de vigencia, número de miembros y carga (total y desglosada) para la cual se solicita la autorización.

Al igual que sucede con las comisiones, el supra indicado instructivo contempla asignación de carga académica para aquellos docentes que realicen tareas de coordinación, sean éstas a nivel de departamento, sección o curso.

Así las cosas, por medio de la presente se solicita a los Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Directores de Sedes Regionales y Directores de Centros e Institutos de Investigación, entregar a la STCA del CEA, antes del 09 de marzo del corriente, un listado con la información referente a la distribución de la carga académica docente asignada a comisiones (ordinarias, extraordinarias, institucionales o extra universitarias), coordinaciones y otras cargas que operarán durante el I ciclo del año 2017.

Dicha información deberá presentarse utilizando el siguiente formato:

	Nombre	Objetivos	Carga académica (distribución)	Vigencia	Cantidad de docentes participantes
Cargos docente administrativos o coordinaciones	x	х	х	X	
Otras cargas	X	X	X	X	X
Comisiones extraordinarias	X	Х	Х	X	X



VD

Vicerrectoría de **Docencia**

CIRCULAR VD-4-2017 Pag. 3 de 3

Igualmente, se recuerda a las citadas autoridades que, en el caso de comisiones extraordinarias, institucionales o extra universitarias, cinco días después de concluida la vigencia de la comisión, debe rendirse ante la Vicerrectoría de Docencia (en el caso de comisiones extraordinarias) o ante la Rectoría (en el caso de comisiones institucionales o extra universitarias) un informe en el que se detalle el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, copia del cual debe remitirse a la STCA.

Agradeciendo la atención de la presente.

Atentamente,

Dra. Marlen León duzmán Vicerrectora de Docencia

Vicerrector and the Documenta MBM

MLG/AVM/KVL C. Archivo